



14864448  
MONTELIBANO, 30/01/2023

radicado

Señor(a), Doctor(a),  
**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
Dirección CL 9C SUR # 50FF - 116  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO  
**Radicación:** 05ee2020742300100000992  
**Querellante:** NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.  
**Querellado:** CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., a través de su Representante legal y/o quien haga las veces de la Resolución N° 00470 de fecha 07 de diciembre de 2022, proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA (E), a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en ( **03 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA (E), si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA (E), si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

**JERSON DAVID NAVAS DIAZ.**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MONTELIBANO - CORDOBA  
Anexo lo anunciado en (03 folios).

No. Radicado: 08SE202390234660000238  
Fecha: 2023-01-30 10:17:18 am  
Remitente: Sede: D. T. CORDOBA  
Depen: INSPECCIÓN MONTELIBANO  
Destinatario: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.  
Anexos: 1 Folios: 3  
08SE202390234660000238

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



14864448

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CORDOBA  
INSPECCION DE MONTELIBANO**

**Radicación:** 05EE2020742300100000992

**Querellante:** NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

**Querellado:** CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO

**RESOLUCION No. (00470)**

**(07/12/2022)**

**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** identificada(o) con NIT: 900275425 y ubicado en KR 33 vía Cerro matoso, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS:**

- En fecha 17 de julio de 2020 la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** coloca queja ante el Ministerio de Trabajo contra **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** por el incumplimiento en aportar el análisis de puesto de Trabajo para el estudio del origen en primera oportunidad del afiliado **VERTEL SUCERQUIA WILSON JAIRO**.
- En fecha 22 de octubre de 2020 el director territorial de Córdoba de la época solicitó a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** ampliación de la información de la queja del Radicado **05EE2020742300100000992**, en el cual solicitaba la siguiente información Nit del Querellado, Nombres e identificación de los integrantes del consorcio, correos electrónicos y direcciones físicas.
- Con fecha 11 de noviembre del 2020 la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A** a través de su Representante da respuesta al requerimiento por parte del Ministerio, en el manifiesta la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** que la información referente a la conformación del Consorcio con sus Nombres e identificación de integrantes no es información que se le pida a las Empresas usuarias por cuanto no es interés de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**
- Con fecha 26 de enero de 2022 el director territorial de Córdoba de la época dictó Auto de Averiguación Preliminar N° 0003, en el cual estableció oficiar al **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** para que deponga sobre los hechos materia de investigación.
- En ese mismo Auto de Averiguación preliminar se comisiona al Inspector de Trabajo del Municipio De Montelibano-Córdoba para que realice y practique todas las pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- Mediante oficio de fecha 04 de abril de 2022 se le envió comunicaciones a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A** donde se establecía el Auto de Averiguación Preliminar, como también al **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO**.
- En fecha 15 de julio de 2022, el Despacho mediante comunicación le solicitó al **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** lo referente al estudio de puesto de trabajo del Señor **VERTEL SUCERQUIA WILSON JAIRO**.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

**ANALISIS PROBATORIO:**

Entra el Despacho a realizar el análisis probatorio que reposa en el Expediente, se observa que a folio N.º 5 director territorial de Córdoba de la época le solicitó a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A** una serie de información en la cual se solicitaba una de mayor importancia el cual es la identificación de los integrantes del **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO**, dando como respuesta la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A** que no tenían información sobre el Acta de conformación del **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** ni los Nombres e identificación de los integrantes, siendo esta una prueba contundente para poder establecer contra quien puede ir encaminada las acciones de responsabilidad que se puedan probar en dicha indagación; también se observa que en las comunicaciones enviadas al **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** en la Dirección que suministró la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A** se evidencia que el funcionamiento de esta Empresa se encuentra cerrada de acuerdo a las guías de devolución por parte de la Empresa de correo 472.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

De acuerdo con la normatividad de artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, por la Resolución 2143 del 2014, Ley 1610 de 2013 y las demás normas concordantes que nos dan la competencia, considera este despacho que de acuerdo al análisis probatorio, y a lo que concierne al concepto de Consorcio el cual estos hacen parte de los llamados contratos de colaboración empresarial, en que un numero plural de personas naturales o jurídicas se agrupan para desarrollar un negocio sin constituirse en una persona jurídica distinta a la de sus miembros, bajo este concepto el Querellante omitió tener toda la información precisa de cada una de las personas naturales o jurídicas que hacen parte del **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** para así poder identificar y poder responsabilizar de las acciones que se pudieran generar de la actuación; más aun que estaríamos vulnerando el derecho al debido proceso a cada uno de los miembros que conforman el **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO** por cuanto las comunicaciones de conocimiento de la apertura de indagación preliminar y requerimiento de información estas fueron devueltas por la empresa de correo 472 donde en las guías de devolución afloran que dicha devolución obedecieron por cierre de las instalaciones.

Que por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio. y/o dejar en libertad por generar controversia o por no ser de nuestra competencia.

En consecuencia, el **DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA (E) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 05EE2020742300100000992 contra el **CONSORCIO OBRASS Y BUSTILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndolo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería el 07/12/2022

  
DAVID ALFONSO MARTÍNEZ CUESTA  
DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA (E)

Transcriptor: J.Navas  
Revisó: F.Díez.  
Aprobó: D.Martínez.